

noche del 6 del corriente en las personas de don José Lafuente y otro desconocido.

»Público es que el trámite mas interesante, el que interesa al natural derecho de la defensa, se ha coartado extraordinariamente con infracción de la ley. También es ya público que no se han reconocido las demás habitaciones de la casa núm. 56 y 58, ni de las inmediatas; no se ha probado á quiénes correspondían las fajas de estambre encarnadas que se hallaron, la una en el mismo cuarto en que yacía Lafuente y la otra en el patio. Tampoco se sabe á quién correspondía el sombrero calañés que se encontró en el mismo sitio, ni las dos navajas que un sereno dice que halló en la habitación de Lafuente. Otras diligencias además se omitieron, no por falta de inteligencia y saber del señor juez que ha dirigido esta causa, sino por el laudable celo con que ha creído deber cumplir con las repetidas órdenes que este tribunal le ha dirigido para que sin descansar, y omitiendo lo que no fuera preciso para la averiguación del delito y sus autores concluyese pronto la causa para que el castigo siguiera inmediatamente al delito. Sin embargo, la sabiduría de V. E. conoce que todos los trámites que la ley señala son precisos, é inescusable su observancia, y mucho mas en una causa como la presente, en donde no hay pruebas que convenzan legalmente de la criminalidad de los acusados, y cuando la práctica de esas diligencias hubieran podido demostrar la inocencia de estos y quiénes eran los verdaderos criminales de las muertes que deploramos.

»Pero estas se atribuyen á los hermanos Marinas y la defensa no puede menos de demostrar lo infundado de los indicios que contra ellos resultan, y que nunca pueden servir para la imposición de una pena tan irreparable como la capital. Mientras que la ley de Partida esté en observancia, mientras que sea una ley de procedimientos y hasta tanto que otra nueva ley no venga á derogarla, los tribunales de justicia no pueden prescindir de su exacto cumplimiento. Pruebas claras como la luz del día, y en que no venga ningún género de duda, exige la ley espresada en los juicios criminales, y no bastan indicios por mas poderosos que sean para privar á un hombre de su honra y de su vida. Enhorabuena que los indicios puedan formar la convicción moral de un jurado para dictar su veredicto, mas para que los tribunales de justicia sentencien, no son suficientes esos indicios, esa convicción moral; es necesario pruebas, porque pruebas exige la ley.

»¿Son otra cosa que indicios muy falibles lo que resulta contra los hermanos Marinas? Estos infelices fueron desde un principio presentados como criminales, y se ha creído que cada actuación arrojaba de sí la prueba de esa suposición: mas cuando la causa ha estado concluida, y de su exámen ha resultado que no había en contra de ellos la prueba que se esperaba, cuando se ha visto que ninguna declaración testifical les acriminaba directamente, y que ni ellos mismos habían confesado los que se les atribuyen, y cuando finalmente, se ha advertido que ningún documento, ninguna clase de prueba resultaba contra ellos, enton-

ces se ha dado una importancia que en sí no tienen á unos indicios insignificantes.

»Uno de ellos, es, que estaban solos cuando se franqueó la entrada á las autoridades en la habitación de Lafuente, y que no se encontró á nadie extraño á la familia, hallando á Lafuente tendido en el suelo y manchas de sangre en el pasillo y antepecho de una ventana que cae al patio; pero cuando se da importancia á este hecho para acriminar á los Marinas, no se tiene presente que la Clara ha dicho en su indagatoria, que tres hombres desconocidos y armados de pistolas sorprendieron á ésta y su amo cuando ella abrió la puerta, y éste entraba en la habitación; que en ésta hay un cuarto con un balcon que cae sobre otro del cuarto principal, el que dista como dos varas y media, y al que se puede bajar con la mayor facilidad por medio de una cuerda ó faja, y desde éste al patio se puede descender, con el mismo medio sin estrépito ni alarma. El ladrido del perro del difunto Lafuente prueba la presencia del hombre desconocido en su estancia, y la fuga por el patio la acredita el dicho del sereno José Martínez, refiriéndose al amo de la tienda inmediata á la de Lafuente, que agarrándole por detrás, le dijo y le aseguró terminantemente que los ladrones estaban ya en el patio.

»Otro de los indicios es las contradicciones en que incurren los procesados en sus indagatorias prestadas bajo la influencia terrible de acontecimientos espantosos que no pudieron menos de trastornar la cabeza de una débil mujer y de un jóven inexperto. Esas contradicciones son mas bien hijas de su apurada situación que medios evasivos para declinar la responsabilidad con que se les quiere afectar. Cuando el entendimiento humano encuentre un medio para distinguir cuándo el inocente incurre en esas contradicciones á causa de su apurada situación, y cuándo son hijas de la criminalidad que se revela contra el mismo delincuente, entonces será cuando se pueda apreciar el valor é importancia y la causa verdadera que produce esas contradicciones. En el caso actual, no, porque la esperiencia nos enseña la facilidad con que se contradice el inocente, y los visos de verdad con que un criminal sabe eludir los mas fundados cargos, y satisfacer cumplidamente cualquiera contradicción en que haya incurrido.

»Las manchas de sangre que se encontraron en la cara y manos de Clara Marina, y en la pechera y rodilla del pantalon de Antonio su hermano, no prueban que ellos matasen al desgraciado Lafuente, porque la asfixia por sofocación no produce hemorragia exterior, y la sangre que vertió por la herida el hombre desconocido no se ha probado por los facultativos que sea igual á la con que estaban manchados los procesados. La Clara Marina sufrió un fuerte golpe en las narices y boca, por donde la hicieron verter sangre, y con la cual se manchó la cara y tarso de la mano. El sitio en que estaba manchada la mano, prueba que no fue ella la autora de las heridas que recibió el hombre desconocido, porque el mango de la navaja y los dedos cubren perfectamente la palma de la mano. Tampoco está demostrado que los encausados hayan hecho esa herida, ni que tirasen, vivo aun, al patio